

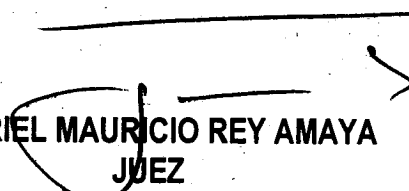


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2004 00280 00 C.02
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, catorce de julio de dos mil veintitrés

En atención a la petición de la apoderada del extremo ejecutante (archivo digital 02), de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, se ordena la ordenar la renovación de la medida cautelar de embargo de la cuota parte que corresponde a los derechos de propiedad y dominio que ostenta el demandado MISAEAL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 236-4873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; por **secretaría** ofíciase.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 17 de julio de 2023, se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA